

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de diciembre dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante allega el emplazamiento del demandado Disain Gómez, sin embargo, el despacho no ordenó su emplazamiento, por lo que no se tendrá en cuenta su memorial y en consecuencia, se ordena emplazar al citado demandado, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta que en providencia de fecha 7 de diciembre de 2018, se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas, se procederá de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

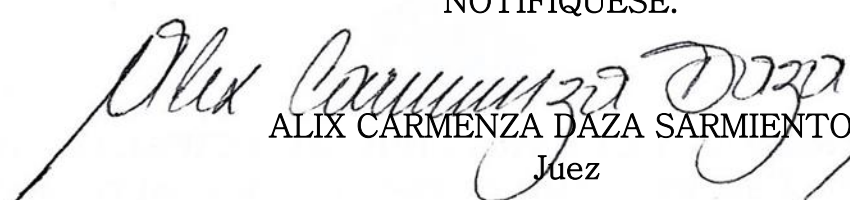
1. Agregar a los autos sin ninguna consideración la publicación del emplazamiento, por las razones expuestas en esta providencia.

2. Ordenar el emplazamiento del demandado Disain Gómez, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.2605 de fecha 7 de diciembre de 2018, por medio del cual se admitió la demanda dentro de la presente demanda Verbal Sumario que adelanta en su contra Hernán Tovar Polindara, a través de apoderado judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

3. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los demandados Disain Gómez y las personas indeterminadas, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.102 fijado hoy 11-12-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario